PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE **RÍO TERCERO**	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL **DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	**AÑO IX – N°427** **Río Tercero (Cba.), 06 de Julio de 2015** ***mail:gobierno@riotercero.gob.ar***

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3830/2015 C.D.

Y VISTO: Que en la Ordenanza Nº Ord.2764/2007 C.D. se dona con cargo de producción el inmueble propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, que se designa catastralmente C03.S01.M105.P14, Lote 8 de la Manzana B, que mide 25 x 50 m., lo que hace una superficie de Un mil cincuenta metros cuadrados, que linda al Norte con Lote 23 Mz. B, al Sur con calle Alejandro Volta, al Este con Lote 7 Mz. B y al Oeste con Lote 9 Mz. B.

Y CONSIDERANDO: Que encontrándose en proceso de escrituración se detecta que se ha consignado en forma errónea el tipo de sociedad de la empresa beneficiaria, constando como MASIDER S.R.L. y siendo lo correcto MASIDER S.A.

Que debe rectificarse el dispositivo en su Art. 1º.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º:- RECTIFÍQUESE la Ordenanza Nº2764/2007 C.D.- en cuanto a la denominación del tipo de sociedad de la empresa beneficiaria del lote que se designa catastralmente C03.S01.M105.P14, Lote 8 de la Manzana B donde se debe reemplazar por datos erróneos lo siguiente:

Donde dice: MASIDER S.R.L

Debe decir: MASIDER S.A.

Art. 2º:- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº716/2015 DE FECHA 06.07.2015

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3831/2015 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Almirante Brown: (lado Oeste) entre calle Constitución y Rafael Obligado exceptuando Espacio Verde ubicado en calle Constitución. Rafael Obligado: (lado Norte) entre calle Almirante Brown y Evaristo Carriego.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

1) Almirante Brown: (lado Oeste) entre calle Constitución y Rafael Obligado exceptuando Espacio Verde ubicado en calle Constitución.
2) Rafael Obligado: (lado Norte) entre calle Almirante Brown y Evaristo Carriego.

Art. 2º)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus respectivas modificatorias.

Art. 4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.
Art. 5°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-
MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº717/2015 DE FECHA 06.07.2015

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3832/2015 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: 2 de Abril: (lado Oeste) entre calle Urquiza y José G. Artigas exceptuando la parcela Nº 02 de la designación catastral C 02 S 02 M 251**.** José G. Artigas: (lado Norte) entre calle Augusto T. Vandor y 2 de Abril afectando solamente la parcela Nº 13 de la designación catastral C 02 S 02 M 251.
Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

1) 2 de Abril: (lado Oeste) entre calle Urquiza y José G. Artigas exceptuando la parcela Nº 02 de la designación catastral C 02 S 02 M 251**.**
2) José G. Artigas: (lado Norte) entre calle Augusto T. Vandor y 2 de Abril afectando solamente la parcela Nº 13 de la designación catastral C 02 S 02 M 251.

Art. 2°)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.
Art. 3°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus respectivas modificatorias.
Art. 4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.
Art. 5°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-
MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº718/2015 DE FECHA 06.07.2015

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3833/2015 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Augusto T. Vandor: (lado Oeste) entre calle Juan B. Justo y Constitucion exceptuando la parcela Nº 12 de la designación catastral C 02 S 02 M 257 y Juan B. Justo: (lado Sur) entre calle Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor afectando solamente la parcela Nº 02 de la designación catastral C 02 S 02 M 257.
Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero:

1) Augusto T. Vandor: (lado Oeste) entre calle Juan B. Justo y Constitución exceptuando la parcela Nº 12 de la designación catastral C 02 S 02 M 257**.**
2) Juan B. Justo: (lado Sur) entre calle Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor afectando solamente la parcela Nº 02 de la designación catastral C 02 S 02 M 257.

Art. 2º)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus respectivas modificatorias.

Art. 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº719/2015 DE FECHA 06.07.2015

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3834/2015 C.D.

VISTO: La solicitud del Radio Club Río Tercero para que se disponga la ejecución de la obra de red distribuidora de gas natural en el inmueble de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que requieren se efectúe a través del Municipio por ser un inmueble que fuera donado por la Municipalidad y que en el supuesto caso de producirse la disolución de la institución volvería al dominio municipal.

Que la institución se mantiene gracias al aporte de la cuota social de sus socios radioaficionados no contando con recursos para soportar el pago de la red, habiendo ya ejecutado la obra de gas interna.

Que atendiendo la función social que lleva a cabo la institución el Gobierno Municipal entiende oportuno apoyar el desarrollo de dicha obra.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lote de Barrio Villa Zoila, sobre la calle:

1. Paso de Uspallata: (Lado Noreste) entre calles Esperanza y Belgrano

Art.2º)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la ejecución de la obra con una empresa con Representación Técnica a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A., conforme los procedimientos que correspondan de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente – Ordenanza NºOr.1482/97-C.D.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.21) Obras Diversas por Contratación, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº720/2015 DE FECHA 06.07.2015

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3835/2015 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/025 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calle: 3 de Febrero: (lado Oeste) entre calles Madre Teresa de Calcuta y Chile afectando las parcelas 2,3 y 4 de la designación catastral C 02 S01 M205.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 00708/025 al lote ubicado en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calle:
3 de Febrero: (lado Oeste) entre calles Madre Teresa de Calcuta y Chile afectando las parcelas 2,3 y 4 de la designación catastral C 02 S01 M205.

Art. 2º) AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº721/2015 DE FECHA 06.07.2015

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3836/2015 C.D.

Y VISTO: Que se solicitó a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba se dé lugar a abonar el 2% de la Contribución Adicional a cargo del empleador sobre las remuneraciones efectuadas a determinados agentes, a los fines de que no se vean perjudicados al momento de percibir la jubilación y a fin de regularizar los aportes del personal operativo de sector salud, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 8024, a partir de su afectación al mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que el organismo Provincial se expidió mediante Resolución Serie "F" Nº000421/2014 aprobando la verificación que regulariza la situación planteada respecto al art.6º inc. c) de la Ley 8024 (2% insalubridad) y reglamentación Decreto Nº 41/09.

Que a partir del dictado de la reglamentación conforme Decreto Nº41/09, queda explicitado que las tareas operativas de salud están alcanzadas por la insalubridad y sujetas al aporte adicional del 2% y la posibilidad de la jubilación con edad reducida en los términos del artículo 18º de la Ley 8024.

Que analizados los casos del personal que se enmarcan en este régimen, surgen periodos interrumpidos sin que se haya efectuado el aporte, por lo que se solicita a la Caja regularizar los aportes.

Que los planes de pago ofrecidos por el organismo varían en cantidad de cuotas y en el costo del cargo financiero, entendiendo el Municipio que el cargo financiero más bajo ofrecido equivale aproximadamente a los porcentajes de variación de haberes que se están aplicando en paritarias salariales, lo que no es conveniente a los intereses del Municipio.

Que en virtud a las tratativas realizadas, mejorando las condiciones pactadas para el Municipio, se ha accedido a un plan de pago en sesenta (60) cuotas, que serán descontadas de la coparticipación impositiva que le corresponde al Municipio correspondiente a la primera quincena de cada mes, sobre un total de siete (7) agentes y por el periodo 01/03/1986 a 01/05/2012.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y autorízase a acceder al Plan de Pagos Deuda Previsional con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio cuyo modelo se incorpora como Anexo único de la presente Ordenanza.

Art.2º)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.01.01.5.01) Aporte Patronal Jubilat. p/Pers. Perm.(inc.riesgo), De la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº722/2015 DE FECHA 06.07.2015

ANEXO – ORDENANZA Nº Or 3836/2015-C.D.

MODELO DE CONVENIO - PLAN DE PAGOS DEUDA PREVISIONAL ENTRE CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA Y MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

En la ciudad de Córdoba, a los … días del mes de ….. de 2015, entre la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Previsión Social a cargo de las funciones de Presidente, Lic. Osvaldo E. Giordano, D.N.I. N° 14.365.781, en adelante "LA CAJA", y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr.

Alberto C. Martino. N° 17.456.796, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD acepta y reconoce que adeuda a La CAJA la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO c/81/100 ($ 1.043.785,81) por aportes y contribuciones e intereses que surge del expediente 0124-173.373 "Regularización Contr. Patronal Adicional 2% Art. 6° inciso "c" y artículo 18 Ley 8024" aprobado por Resolución Serie "F" N° 000.421 de fecha 11/09/2014.

SEGUNDA: LA CAJA en carácter excepcional en virtud de la solicitud realizada por LA MUNICIPALIDAD, concede un Plan de Pagos a los fines de refinanciar la deuda acumulada, reconocida en la cláusula primera, cuyas características están definidas en los artículos siguientes.

TERCERA: PLAZO**:** El Plan de Pagos otorgado es a SESENTA (60) meses o cuotas, siendo el importe de la primera de ellas PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS c/ 43/100 ($ 17.396,43).----.

CUARTA: VENCIMIENTO DE CUOTAS-FORMA DE PAGO**:** El pago de cada una de las cuotas que vence los días 20 de cada mes se efectivizará mediante la retención de la Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponde a la Municipalidad de Río Tercero, en las 1ras quincenas de cada mes, comenzando la primera cuota en el mes de Junio de 2015.

QUINTA: En caso de no poder hacerse efectiva la retención de la cuota, LA CAJA podrá retenerla de las Coparticipaciones siguientes. En tal caso, la CAJA estará facultada a percibir los intereses previstos en el art. 66 del Decreto Nº 41/09, reglamentario de la Ley Nº 8024.

SEXTA: ACTUALIZACION: Las cuotas posteriores a la primera, se actualizarán, en forma semestral y acumulativa, en los meses de marzo y septiembre de cada año, mediante el Índice Promedio de Salarios elaborado por LA CAJA a efectos del cálculo de la movilidad de aquellos beneficiarios no asignados a ningún sector previsional, previsto en el inciso b) del artículo 51 del Decreto Reglamentario de la Ley 8024 (Dto. 41/2009). Si el Índice de referencia desapareciera en el futuro, las partes acordarán su reemplazo por otro mecanismo que refleje fielmente las variaciones en la capacidad adquisitiva del dinero.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD acepta expresamente que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o no del presente plan de pagos o la falta de cumplimiento de la presentación y pago de aportes y contribuciones que se devenguen mensualmente, implicará la exigibilidad de la deuda en su totalidad por LA CAJA, y que las sumas abonadas a ese momento se consideraran pagos a cuenta del total adeudado.

OCTAVA: A los fines del presente, LA CAJA constituye domicilio especial en calle Alvear 15 B° Centro CP 5000 de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en Alberdi 415 esq Alsina CP 5850 de la Ciudad de Río Tercero, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a todo otro fuero, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

---

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3837/2015 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la firma MONTICELLI HNOS. SRL.

Y CONSIDERANDO:

Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la producción de partes estándar y especiales para equipos rotativos, turbinas, compresores, reductores, bombas centrífugas e intercambiadores de tubos.

Que la Dirección de Gestión Ambiental, no tiene objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1°)- CONVALÍDESE el Contrato de Comodato para la Radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma MONTICELLI HNOS SRL - CUIT 30-71441525-1, con domicilio en Avenida General Savio Nº1855 de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Estanislao del Campo Nº 1225 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 132 P 004**

Datos Oficiales: Mza. 132 Lote 04

Dimensiones: 60,34 x 53,72 m.

Superficie: 3415,80 m² (Tres mil cuatrocientos quince metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo
Sur: C 03 S 01 M 132 P 002 Mza 132 Lote 2
Este: Calle Carlos Pellegrini
Oeste: C 03 S 01 M 132 P 004 Mza 132 Lote 4

Número de Cuenta: 3301-226226/3 (mayor superficie)

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342 La Mat. Corresponde a la totalidad de la Parc. 2634-2845.

La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el plano de unión y loteo de la mayor superficie de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio Yantorno M.P. 1019/1.

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio que consistirá en producción de partes estándar y especiales para equipos rotativos, turbinas, compresores, reductores, bombas centrífugas e intercambiadores de tubos.

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.3779/2014-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie ente la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº723/2015 DE FECHA 06.07.2015

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Coordinación Lic. Rudy Rubén LOPEZ, el Secretario de Gobierno Marcos FERRER, a cargo de la Secretaría de Hacienda, el Secretario de Obras Públicas Lic. Gabriel José DAPARTE y por la otra la empresa MONTICELLI HNOS S.R.L. , CUIT: 30-71441525-1, con domicilio en calle Allemandi 227, de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por el gerente Sr. Gustavo Pedro MONTICELLI, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, LA MUNICIPALIDAD cede en comodato de uso gratuito con cargo de producción, con opción a donación, a favor de LA COMODATARIA, y ésta acepta, un bien inmueble de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, que se describe como: una fracción de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie, ubicado en calle Estanislao del Campo 1225 - Parque Industrial Leonardo Da Vinci de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 132 P 004

Datos Oficiales: Mza.132 Lote 04

Dimensiones: 60,34 x 53,72 m. (Lote irregular)

Superficie: 3.415,80 m² (Tres mil cuatrocientos quince metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados)

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C 03 S01 M 132 P002 Mza 132 Lote 2

Este: Calle Carlos Pellegrini

Oeste: C 03 S 01 M 132 P 004 Mza. 132 Lote 4

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero Matrícula 586342. La Matrícula corresponde a la totalidad de la Parcela 2634-2845. La descripción del lote es provisoria hasta tanto se apruebe el plano de Unión y Loteo a nombre de la Municipalidad de Río Tercero confeccionado por el Ing. Agr. Horacio Yantorno – MP 1019/1.

Cuenta N*3301-2262026/3 (Mayor superficie).

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "Producción y mecanizado de partes especiales de equipos (rotativos, turbinas, compresores, reductores, bombas centrífugas e intercambiadores de tubos)" de conformidad al proyecto productivo presentado y que forma parte del presente como Anexo I. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". La COMODATARIA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD. Si la MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder LA COMODATARIA a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en 365 días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que deberá dar inicio a la actividad industrial, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por igual periodo, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería

SR. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO
A/C. SEC. DE HACIENDA

LIC. RUDY R.LOPEZ
SEC. DE COORDINACION

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIEL J. DAPARTE
SEC. DE OBRAS PUBLICAS

y habiendo dado inicio a la producción durante el plazo de vigencia del Comodato, se formalizará la donación del inmueble a favor de LA COMODATARIA.

CUARTA: La COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado. Así mismo, se obliga a realizar el cerco perimetral conjuntamente con su arbolado, conforme a las especies establecidas para el Parque Industrial y a fin de establecer los límites del predio correspondiente al presente Comodato, bajo pena de revocación.

QUINTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.-Código de Faltas.

SEXTA: La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de la MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y

comparten que se considera incumplimiento grave, la violación del principio de buena fe contractual del Art. 1.198 primera parte texto Ley Nº 17.711 del Código Civil, falseamiento o información errónea premeditada de este Comodato, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr.3779/2014-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA.

Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los 29 días del mes de Mayo del dos mil quince.

SR. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO
A/C. SEC. DE HACIENDA

LIC. RUDY R. LOPEZ
SEC. DE COORDINACION

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. GABRIEL J. DAPARTE
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS

Gustavo Martinelli
20362959

RIO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3838/2015 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre la calle: Ramón Mestre: (lado Sur) entre calles Catamarca y Carlos Pellegrini afectando las parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la designación catastral C 03 S 01 M 116.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes ubicados en Barrio Marín Maroto de la ciudad de Río Tercero, sobre calle: Ramón Mestre: (lado Sur) entre calles Catamarca y Carlos Pellegrini afectando las parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la designación catastral C 03 S 01 M 116.

Art. 2º)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº724/2015 DE FECHA 06.07.2015

RÍO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3839/2015 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Bonayre, sobre las calles: Cantuta: (lado Sur) entre calles Arquitecto Gualberto Pascuti y Avda. Agr. Delfor D.Imperio. Cantuta: (lado Sur) entre calles Avda. Agr. Delfor D. Imperio y Río Magdalena exceptuando la parcela 11 de la designación catastral C 01 S 05 M 99. Avda. Agr. Delfor D.Imperio: (lado Oeste) entre calles Cantuta y Río Lerma afectando solamente la parcela 2 de la designación catastral C 01 S 05 M 99. Avda. Agr. Delfor D.Imperio: (lado Este) entre calles Cantuta y Río Lerma afectando solamente la parcela 11 de la designación catastral C 01 S 05 M 95. Arquitecto Gualberto Pascuti: (lado Oeste) entre calles Cantuta y Río Lerma afectando solamente la parcela 2 de la designación catastral C 01 S 05 M 95

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍUO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes ubicados en Barrio Bonayre de la ciudad de Río Tercero, sobre calles:

Cantuta: (lado Sur) entre calles Arquitecto Gualberto Pascuti y Avda. Agr. Delfor D.Imperio.

Cantuta: (lado Sur) entre calles Avda. Agr. Delfor D. Imperio y Río Magdalena exceptuando la parcela 11 de la designación catastral C 01 S 05 M 99

Avda. Agr. Delfor D.Imperio: (lado Oeste) entre calles Cantuta y Río Lerma afectando solamente la parcela 2 de la designación catastral C 01 S 05 M 99

Avda. Agr. Delfor D.Imperio: (lado Este) entre calles Cantuta y Río Lerma
afectando solamente la parcela 11 de la designación catastral C 01 S 05 M 95

Arquitecto Gualberto Pascuti: (lado Oeste) entre calles Cantuta y Río Lerma afectando solamente la parcela 2 de la designación catastral C 01 S 05 M 95

Art. 2º)- AUTORÍZASE a los propietarios del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.
Art. 5°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.-
MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº725/2015 DE FECHA 06.07.2015

RIO TERCERO, 02 de julio de 2015

ORDENANZA Nº Or 3840/2015 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a los lotes ubicados en Barrio Bonayre sobre calles: Río San Salvador: (lado Sur) entre calles Río Magdalena y Avda. Ing. Agr. Delfor D´Imperio. Avda. Agr. Delfor R. D´Imperio: (lado Oeste) entre calles Río San Salvador y Dalia. Dalia: (lado Norte) entre calles Río Magdalena y Avda. Ing. Agr. Delfor D´Imperio.
Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N* Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural a lotes ubicados en Barrio Bonayre de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

1) Río San Salvador: (lado Sur) entre calles Río Magdalena y Avda. Ing. Agr. Delfor D´Imperio.
2) Avda. Agr. Delfor R. D´Imperio: (lado Oeste) entre calles Río San Salvador y Dalia.
3) Dalia: (lado Norte) entre calles Río Magdalena y Avda. Ing. Agr. Delfor D´Imperio.

Art. 2°) AUTORÍZASE a los propietarios del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.
Art. 3°) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.
Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.
Art. 5°) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.
MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.
NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº726/2015 DE FECHA 06.07.2015

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 06 DE JULIO DE 2015